

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, con el proceso respectivo informándole que el termino de suspensión del mismo se encuentra vencido. Igualmente, la parte demandante presenta liquidación del crédito y de forma conjunta las partes solicitan levantamiento de medida cautelar. Queda para proveer.

Palmira (V), 12 de enero de 2021

**HARLINSON ZUBIET SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA V, DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.002
RADICACION No. 2017-00376-00**

En virtud del informe secretarial que antecede, y verificado el mismo, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 y 446, numeral 2 de C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

1º- REANUDAR el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso. Una vez ejecutoriado pase a despacho para lo pertinente.

2.- De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado a la parte demandada por el término de 3 días para los efectos previstos en la norma procesal reseñada.

3º. ORDENASE el levantamiento del embargo que pesa sobre la cuenta bancaria 30621480454 del banco de Colombia a nombre del demandado JUAN CARLOS RODRIGUEZ BOTERO, medida que le fuera comunicada mediante oficio 4284 del 23 de noviembre de 2017.- Líbrese los oficios del caso

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af757dae62e93f20b74d43c44c4d683071bcd3ac5e15fb3685db3d732bc4737**

Documento generado en 13/01/2021 09:49:03 a.m.